

ción sobre deporte, desarrollo y cooperación y apoyar la integración social de minorías desfavorecidas.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Red Deporte y Cooperación, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo, asistencia social y deportivos.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/L.363.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**19313** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad de Madrid, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad de Madrid y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. han suscrito el 3 de octubre de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos.

Madrid, 21 de octubre de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA EMPRESA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 3 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte: La Sra. Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1427/2003, de 20 de noviembre (B.O.C.M. de 21 de noviembre de 2003).

De otra parte: D. Ignacio Sánchez Galán, como Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., según apoderamiento otorgado ante Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, con fecha 15 de octubre de 2001, número de protocolo 1952, que a su vez es accionista única de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que "La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones

de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.”

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 % de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece: «De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros, con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados».

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad de Madrid que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio de las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad de Madrid al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio.

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25ª de la Constitución Española, la Comunidad de Madrid, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de transferencias en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales,

#### ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad de Madrid las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la Comunidad de Madrid al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo I o, en su caso, en el Anexo II del presente Convenio:

Anexo I – Relación de obras prioritarias.

Anexo II – Relación de obras alternativas.

La realización de cualquiera de las obras previstas en el Anexo II alternativamente a alguna de las obras incluidas en el Anexo I requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, previa

justificación suficiente por parte de la empresa distribuidora. La Dirección General de Industria, Energía y Minas comunicará dichas modificaciones a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo *Inversiones previstas y financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 5.476.150,81 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la cuantía total ascenderá a 1.316.429 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

0,0 euros destinados a obras en zonas urbanas.  
334.767,90 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.  
981.661,10 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la partida 7.900 “Modernización, dinamización y difusión tecnológica” de los presupuestos de 2005 de la Comunidad de Madrid, la cofinanciación total de las obras ascenderá a 542.668,22 euros. Este importe está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2005 y se repartirá entre zonas de la siguiente manera:

0,0 euros destinados a obras en zonas urbanas.  
138.000,53 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.  
404.667,69 euros destinados a obras en zonas rurales.

En todo lo no previsto sobre el régimen económico en el presente Convenio sobre esta partida con cargo de la Comunidad de Madrid se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con cargo a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la cuantía total ascenderá a 3.617.053,59 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

0,0 euros destinados a obras en zonas urbanas.  
919.871,89 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.  
2.697.181,70 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad serán financiadas en cada zona de acuerdo con los siguientes porcentajes:

#### Porcentajes de financiación de las obras (euros)

	Comunidad de Madrid - Porcentaje	Tarifa - Porcentaje	Iberdrola - Porcentaje
Zona Urbana . . . . .	0,00	0,00	0,00
Zona Semiurbana . . . . .	9,91	24,04	66,05
Zona rural . . . . .	9,91	24,04	66,05

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Certificaciones y forma de pago de las obras.*—La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, será la receptora de la documentación técnica y facturas por el importe total correspondientes a las obras. Autorizará los proyectos y a la terminación de las obras, contra presentación de las facturas correspondientes, realizará las comprobaciones precisas en los términos previstos en la Normativa Presupuestaria de la Comunidad de Madrid, emitiendo las certificaciones y, en su caso, las Actas de puesta en servicio preceptivas, procediendo al pago de la parte que le corresponde de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente convenio.

La fecha límite para la presentación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de las facturas correspondientes será el 15 de Noviembre de 2005.

Asimismo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las citadas certificaciones y, en su caso, las Actas de puesta en servicio, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La fecha límite para la remisión de la citada documentación será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio remitirá las certificaciones a la Comisión

Nacional de Energía para que, previa resolución, efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

Cuarto. *Control de actuaciones.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

La Dirección General de Política Energética y Minas podrá encargar a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de informes sobre el grado de ejecución de las obras que figuran en el Convenio.

Quinto. *Comisión de Coordinación.*—Con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y la correcta afectación de las inversiones y programación derivada de las obligaciones de ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Coordinación integrada por un representante designado por la Comunidad de Madrid y otro representante de la Empresa Distribuidora, de forma que exista una acreditación fehaciente del cumplimiento del Convenio.

Las actuaciones de dicha Comisión se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión informará a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre y la correcta afectación de las inversiones y programación derivada de las obligaciones de ejecución del presente Convenio.

Sexto. *Régimen Jurídico.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no pre-

visto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio adquirirá eficacia a partir de su firma por las respectivas partes y tendrá vigencia de dos años a contar desde dicha fecha.

En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Octavo. *Reasignación de cuantías.*—Si transcurrido el plazo de vigencia del presente Convenio alguna de las obras previstas en el mismo no han sido ejecutadas, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá reasignar las cuantías de la tarifa 2004 correspondientes a las mismas entre el resto de las empresas distribuidoras.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola S. A., Ignacio Sánchez Galán.

## ANEXO

### Obras prioritarias

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión (Euros)
ST V. Pardillo 132/20 kV (2L+2T+EB) 1T 40 MVA.	Quijorna, Sevilla la Nueva, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo.	Rural.	3.332.553,17
Sustitución Aislamiento LAMT L-Fresnedillas.	Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Zarzalejo.	Rural.	64.380,00
Sustitución de Aislamiento en derivación a entronque de Patones de Arriba hasta fin de línea.	Patones, Redueña, Torrelaguna, Torremocha de Jarama.	Rural.	17.632,00
Sustitución de Aislamiento en derivación a CT's Pueblo Braojos, P. Cerrado Gascones y desde CT.	Alameda del Valle, Braojos, Canencia, Gascones, Lozoya, Navarredonda, Pinilla del Valle, Rascafría, Villavieja del Lozoya.	Rural.	139,780,00
Sustitución Aislamiento LAMT L-Navalagamella.	Navalagamella, Valdemorillo.	Rural.	30.624,00
Sustitución Aislamiento LAMT L-Lepanto.	Fresnedillas de la Oliva, Galapagar, San Lorenzo de El Escorial, valdemorillo, Zarzalejo.	Rural.	31.088,00
Reforma de líneas BT en Gascones.	Gascones.	Rural.	10.648,80
Nueve Circuito n.º 3 del C.T.Las Tejas de Buitrago por caída de tensión.	Buitrago del Lozoya.	Rural.	10.312,40
Reforma de líneas BT en Gandullas.	Piñuecar.	Rural.	10.857,60
Colocación de fusibles «XS» C.T. Paraje del Arzobispo 2.	Fresno de Torote.	Rural.	1.740,00
Reforma de líneas BT en Cinco Villas.	Puentes Viejas.	Rural.	13.572,00
Reforma de líneas BT en Canencia.	Canencia.	Rural.	12.319,20
Cambio pasamuros por cable seco - CT Peña Nogal en Bustarviejo.	Bustarviejo.	Rural.	4.640,00
Realizar líneas para reparto de cargas.	Valdetorres de Jarama.	Rural.	17.383,76
Cambio pasamuros por cable seco - CT Pueblo en la Serna.	La Serna del Monte.	Rural.	4.640,00
Realizar líneas para acondicionamiento del municipio.	Cobeña.	Rural.	18.415,00
Reforma de líneas BT en Navarredonda.	Navarredonda.	Rural.	8.874,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Chaparral 4 en Navalafuente.	Navalafuente.	Rural.	4.640,00
Reforma de líneas BT en Garganta de los Montes.	Garganta de Los Montes.	Rural.	11.066,40
Nueva LSBT desde CT Travesía Prado Fresno hasta unir con CT Pueblo en Gargantilla.	Gargantilla del Lozoya.	Rural.	32.410,40
Autovía, ulas y «XS» en CT Pueblo en Paredes de Buitrago.	Puentes Viejas.	Rural.	4.060,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Bombas en Venturada.	Venturada.	Rural.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Camino de las Canteras en Torrelaguna.	Torrelaguna.	Rural.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Caraquiz 1 en Torrelaguna.	Torrelaguna.	Rural.	4.640,00
Eliminar fusibles APR del CT Atazar.	El Atazar.	Rural.	580,00
Colocación de fusibles «XS» C.T.Placido Miguel Domingo.	Fresno de Torote.	Rural.	1.740,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Uceda en Torrelaguna.	Torrelaguna.	Rural.	4.640,00



Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión (Euros)
Sustitución cable subt. MT entre C.T. Fuensanta n.º 1 y C.T. Fuensanta n.º 2.	Lozoya.	Rural.	75.168,00
Reforma de líneas BT en Pedrezuela.	Pedrezuela.	Rural.	16.286,40
Reforma de líneas BT en Redueña.	Redueña.	Rural.	10.231,20
Reforma de líneas BT en San Mamés.	Navarredonda.	Rural.	10.231,20
Reforma de líneas BT en Serrada de la Fuente.	Puentes Viejas.	Rural.	16.140,24
Reforma del P.I. Campo Nueve.	Cobeña.	Rural.	22.098,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Erial en Navalafuente.	Navalafuente.	Rural.	4.640,00
Sustitución de Seccionadores en L-Meco Pueblo.	Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote, Ribatejada.	Rural.	9.744,00
Reforma de líneas BT en Paredes de Buitrago.	Puentes Viejas.	Rural.	14.490,72
Sustitución de Seccionadores en L-Camarma.	Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote, Ribatejada.	Rural.	11.136,00
Sustituir 600 m de convencional por trenzado.	Valdepiélagos.		12.528,00
Sustitución cable subt.MT entre C.T.Fuensanta n.º 1 a torre línea aérea.	Lozoya.		78.300,00
Total zonas rurales .....			4.083.510,49
Reforma L Intectra de STR Venteros entre CR Sto. Domingo y Fuente el Saz.	Algete, Fuente El Saz de Jarama, Valdeolmos, Valdetorres de Jarama.	Semiurbana.	384.076,00
Desdoblamiento LAMT Daganzo-Cobeña (Salidas ST Daganzo).	Ajalvir, Algete, Cobena, Daganzo de Arriba, Fuente El Saz de Jarama, Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	186.760,00
Sustitución Aislamiento LAMT L-Ctra. de La Coruña.	Las Rozas de Madrid, Torreldones.	Semiurbana.	32.944,00
Sustitución Aislamiento LAMT L-Guadarrama.	Alpedrete, Guadarrama.	Semiurbana.	68.440,00
Sustitución Aislamiento LAMT L-Galapagar.	Galapagar, Torreldones.	Semiurbana.	24.940,00
Reforma LSMT CT Suiza Española 5 AL 6.	Robledo de Chavela.	Semiurbana.	91.611,00
Sustitución Aislamiento LAMT L-Berzosa.	Galapagar, Hoyo de Manzanares, Torreldones.	Semiurbana.	32.248,00
Reforma LSMT CR BOSQUE ARROYOS 0 AL CT 9.	El Escorial.	Semiurbana.	78.456,60
Ampliar Transformación STR Valdemorillo en 10 MVA.	Colmenarejo, El Escorial Galapagar, Navalagamella, San Lorenzo de El Escorial, Valdemorillo, Zarzalejo.	Semiurbana.	311.489,00
Cambio pasamuros por cable seco CT Vaquería.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	4.640,00
Colocación de fusibles «XS» C.T. Cn. Madrid.	Ajalvir.	Semiurbana.	1.740,00
Colocación de fusibles «XS» C.I. Digma.	Algete.	Semiurbana.	1.740,00
Colocación de fusibles «XS» C.T. Esteban Bayo.	Meco.	Semiurbana.	1.740,00
Colocación de fusibles «XS» C.I. Pedro y Luis Fernández.	Ajalvir.	Semiurbana.	1.740,00
Cambio pasamuros por cable seco CT Valderrey -2.	Algete.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco CT Pueblo.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Las Peñas en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco CT Berrocales 7.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco CT Berrocales -1.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco CS Alimentos Ligeros.	Daganzo de Arriba.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Endrinales 1 en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Endrinales 2 en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco - CT Plaza de España en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	4.640,00
Cambio pasamuros por cable seco CT Cn. Ancho.	Daganzo de Arriba.	Semiurbana.	4.640,00
Autoválvulas en CT Nogalejo en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Autoválvulas en CTA. Menéndez en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Autoválvulas en CT C. Pobres en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Autoválvulas en CT C. Salinas en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Realizar líneas para reparto de cargas.	Meco.	Semiurbana.	20.624,80
Realizar líneas para mejora de tensión c/ Oriente.	Daganzo de Arriba.	Semiurbana.	14.732,00
Realizar línea subterránea de B.T. desde CT Eras.	Ajalvir.	Semiurbana.	5.450,84
Realizar línea subterránea del C.T.Covicha a c/Cantarranas.	Algete.	Semiurbana.	6.264,00
Colocación de fusibles «XS» C.T. Quintana.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	1.740,00
Mejora/Sustitución RSBT CT Escuadra Cto. 3.	Moralzarzal.	Semiurbana.	18.562,32
Autoválvulas en CT Toñbio en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Colocación de fusibles«XS» C.T. PEN.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	1.740,00
Colocación de fusibles «XS» C.T.Cascales.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	1.740,00
Colocación de fusibles «XS» C.T. Vinagas.	Algete.	Semiurbana.	1.740,00
Mejora/Sustitución RSBTCTAlfoli Cto. 6.	El Escorial.	Semiurbana.	39.481,76
Total zonas semirurales .....			1.392.640,32
Total obras prioritarias .....			5.476.150,81

**ANEXO II**  
**Obras alternativas**

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión (Euros)
Nueva LSMT 20 kV V Pardillo - V. Cañada.	Brunete, Quijorna, Sevilla La Nueva, Villanueva de Perales.	Rural.	1.798.000,00
Instalación del CR Cañada Norte en V. de la Cañada.	Brunete, Quijorna, Sevilla La Nueva, Villanueva de Cañada.	Rural.	139.200,00
STR Movil Miraflores (20 MVA).	Bustarviejo, Guadalix de la Sierra, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Navalafuente, Soto del Real.	Rural.	223.880,00
Autoválvulas en CT Prado Horcajo en Paredes de Buitrago.	Puentes Viejas.	Rural.	2.320,00
Autoválvulas en CT Muelas en Navalafuente.	Navalafuente.	Rural.	2.320,00
Nuevo centro de transformación en Valdeterres del Jarama.	Valdeterres de Jarama.	Rural.	34.800,00
Mejora/Sustitución RABT Pimpollar 2.	Santa María de la Alameda.	Rural.	34.477,52
Reforma de líneas BT en El Vellón.	El Vellón.	Rural.	21.214,08
Total zonas rurales .....			2.256.211,60
Serranilla - Collado Mediano.	Collado Mediano, Guadarrama.	Semiurbana.	178.640,00
Reforma LAMT Entre CT Ermita y derivación a CT Dehesa Soto 1 en Soto del Real parte en Subterráneo.	Colmenar Viejo, Soto del Real.	Semiurbana.	111.360,00
Línea Cercedilla-Los Molinos.	Guadarrama, Los Molinos.	Semiurbana.	548.100,00
Línea Los Molinos - Guadarrama.	Guadarrama, Los Molinos.	Semiurbana.	22.040,00
Autoválvulas en CT Gordon Ribero en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Autoválvulas en CT Jaime Nieto en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Mejora/Sustitución RABT Suiza Española 1.	Robledo de Chavela.	Semiurbana.	41.470,00
Autoválvulas en CT P. Mayrata en Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Mejora/Sustitución RSBT CT Pueblo A PZ. Los Ángeles.	Navacerrada.	Semiurbana.	131.556,76
Autoválvulas en CT Presa Miraflores.	Miraflores de la Sierra.	Semiurbana.	2.320,00
Sustituir 800m de convencional por trezada.	Fuente El Saz de Jarama.	Semiurbana.	16.704,00
Mejora/Sustitución RABT CT Ponderosa, 4.	Manzanares El Real.	Semiurbana.	36.110,80
Reforma de líneas Urb. Peña el Cuervo.	Paracuellos de Jarama.	Semiurbana.	17.383,76
Total zonas semirrurales .....			1.112.645,32
Total obras alternativas .....			3.368.856,92

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19314** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica la puntuación mínima necesaria para ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, segunda fase, y se anuncia la publicidad de las relaciones de solicitantes.*

De conformidad con el epígrafe 2.5.8.-Segunda fase, de la Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 2005/2006, y determinadas las becas vacantes de nueva adjudicación por aplicación de las causas previstas en el epígrafe 2.5.7,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Publicar en el Boletín Oficial del Estado la puntuación mínima necesaria en la Segunda fase para poder ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, que ha quedado fijada en 13,50 puntos.

Segundo.-Anunciar que se harán públicos en los tablones de los Servicios Provinciales y en la página web de MUFACE ([www.map.es/muface/](http://www.map.es/muface/)) los siguientes listados: solicitantes con puntuación provisional suficiente para la obtención de la beca de residencia de nueva adjudicación en la Segunda fase (Anexo I); solicitantes que, no habiendo podido acreditar la puntuación provisional suficiente asignada en la Primera fase, sí la acreditan para la obtención de la beca en la Segunda fase (Anexo II), y solicitantes que no han alcanzado la puntuación necesaria (Anexo III).

Tercero.-Para que los solicitantes con puntuación provisional suficiente (Anexo I), puedan ser concesionarios de beca de residencia en esta Segunda fase, deberán presentar la documentación citada en el apartado II.1 del Anexo III de la Resolución de Convocatoria en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio Provincial u Oficina

Delegada a cuyo colectivo pertenezcan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes cuya puntuación provisional suficiente en la Primera fase resultó alterada con motivo del examen de la documentación presentada, pero mantienen la mínima exigida en la Segunda fase (Anexo II), no tendrán que aportar nueva documentación.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.-La Directora General, P. D. (Res 20-07-2004, BOE de 09-08), el Director del Departamento de Prestaciones Sociales, Antonio Luis del Arco Sotomayor.

**19315** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la presentación de solicitudes por entidades de seguro para suscribir concierto con esta mutualidad para la asistencia sanitaria en territorio nacional a mutualistas y beneficiarios de la misma durante el año 2006.*

En aplicación de lo previsto en los artículos 5.2 y 17.1 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, y 77 y 151.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (BOE de 11 de abril), esta Dirección General de la Mutualidad General ha dispuesto convocar la presentación de solicitudes para suscribir concierto para la prestación de la asistencia sanitaria en territorio nacional a los mutualistas y demás beneficiarios de Muface durante el año 2006, con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Objeto de los Conciertos

El objeto de los Conciertos es facilitar asistencia sanitaria, en todo el territorio nacional, a mutualistas y beneficiarios de Muface, durante el